PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972607

06/2017

FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ
NOTARIO
Núñez de Balboa, 31 -2.° Pta. 4
Teléfs 91.431.81.31 - 91.781.24.63
28001 MADRID

==========

**KS.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE CAPITAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA "GEOHIDRA INGENIERIA, S.L.".**

==========

NUMERO **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.**

EN MADRID, a dos de noviembre de dos mil diecisiete.

Ante mí, **FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ,** Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la misma.

**C O M P A R E C E**

**DON DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, ingeniero, con domicilio a estos efectos en 28034 Madrid, calle de Marbella número 64, 5° A, de nacionalidad británica, con pasaporte de su país, vigente número 707764110, y tarjeta de residencia y N.I.E. vigente número X-3.730.835-M.

Identifico al señor compareciente por su

documento de identidad relacionado.

Ha quedado incorporado en los archivos informáticos de la Notaria, la imagen escaneada del documento de identidad del compareciente, en cumplimiento de la legislación vigente.

**INTERVIENE**

a) En nombre y representación de los siguientes señores:

**DON JUAN-VICENTE SALAS LEÓN**, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, ingeniero, vecino de Baruta (Venezuela), Calle Andromeda, Quinta Buenavista, Urbanización El Peñon, Municipio Baruta, edificio Miranda, de nacionalidad venezolana, con pasaporte de su pais vigente 132417857, con N.I.E. vigente número Y-2.636.787-N.

**DON JUAN-IGNACIO RODRÍGUEZ DEL CAMINO**, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, ingeniero, vecino de Baruta (Venezuela), Calle La Ceiba, Quinta El Molin, Urbanización El Peñon, Municipio Baruta, edificio Miranda, con D.N.I. número 76.957.521-G.

**DON JUAN-PABLO SALAS SÁNCHEZ**, mayor de edad,

soltero, ingeniero, con domicilio a estos efectos en 28034 Madrid, calle de Marbella número 64, 5° A, de nacionalidad mexicana, con pasaporte de su país número G24266935 y con N.I.E. vigente número Y-5730997-D.

Actúa en virtud de dos poderes conferidos a su favor mediante escritura otorgada ante el Notario de Chacao (Venezuela), Doña Hennora Rodríguez, el día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, de los que dejo incorporada fotocopia a esta matriz.

De copia autorizada de dichas escrituras, debidamente apostilladas con el sello de la Convención de La Haya, que tengo a la vista, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, resulta que el compareciente tiene facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de constitución de sociedad, con aportación dineraria y no dineraria, y aceptación de cargos, con total libertad de pactos y condiciones, sin limitación

alguna, y de forma solidaria.————————————

Manifiesta el señor compareciente que sus facultades continúan subsistentes y que no ha variado la capacidad de sus representados.————————

Tiene, a mi juicio, el señor compareciente, según interviene, la capacidad legal necesaria y legitimación para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE CAPITAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y, al efecto,————————

———————— **E X P O N E** ————————

**I**.- Que **DON JUAN-VICENTE SALAS LEÓN** es titular de **28.000.000** de acciones; y **DON JUAN-IGNACIO RODRÍGUEZ DEL CAMINO** es titular de **28.000.000** acciones; de 1 bolivar **(0,08566 euros)** de valor nominal, de la Compañia Anónima denominada **"GEOHIDRA CONSULTORES, C.A."**, de nacionalidad venezolana, sociedad mercantil inscrita en la ciudad de Caracas (Venezuela), ante el Registro Mercantil primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el número 8, tomo 50-A-SGDO, en fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.————————

El compareciente, según interviene, asevera ser

la legítima propietaria exclusiva de todas y cada una de las acciones de la sociedad "**GEOHIDRA CONSULTORES, C.A.**", antes reseñadas, asi como que su plena propiedad sobre las mismas está libre de cargas, limitaciones, prendas o embargos, asi como que no existen opciones ni derechos de ninguna indole pertenecientes a terceros sobre las mismas y, en todo caso, hace constar, asimismo, que, con relación a la transmisión consistente en la aportación no dineraria de tales reseñadas acciones a la sociedad que por medio de la presente escritura se constituye, se han cumplido todos requisitos legales y estatutarios aplicables, en particular también los de la legislación extranjera aplicable correspondiente a la nacionalidad y domicilio de la sociedad "**GEOHIDRA CONSULTORES, C.A.**" cuyas acciones integrantes de su capital social, antes relacionadas, son objeto de dicha aportación y transmisión por me-dio de la presente escritura, declaración cuya exactitud integra

(tanto en cuanto a la plena propiedad de los aportantes, libre de todo tipo cargas, como en cuanto al cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios) les consta además a todos aquí los compare-cientes, en el concepto en que intervienen, según los mismos manifiestan.————————

Yo, el Notario, formulo expresamente la advertencia de que mi calificación o juicio de legalidad en la presente escritura no se extiende al control del cumplimiento de los requisitos establecidos por una legislación extranjera, como la que pueda resultar aplicable por razón de la nacionalidad y domicilio de la sociedad "**GEOHIDRA CONSULTORES, C.A.**" cuyas acciones integrantes de su capital social, antes relacionadas, son objeto de transmisión y aportación por medio de la presente escritura, asi como tampoco al cumplimiento de los requisitos dispuestos, en su caso, por los Estatutos sociales de dicha compañia, que no me han sido exhibidos, otorgados en el marco de dicha legislación extranjera, en lo concerniente a la transmisión o aportación de acciones formalizada por medio de la presente escritura. También formulo

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





expresamente la advertencia de que mi calificación o juicio de legalidad en la presente escritura no se extiende al control ni verificación de la titularidad dominical, afirmada por quien aquí comparece en representación de la sociedad aportante, libre de limitaciones, cargas, prendas, embargos, opciones ni derechos de cualquier tipo por parte de terceros sobre tales acciones objeto de dicha aportación o transmisión, según afirman, situación jurídica de titularidad dominical y libertad de cargas que no se me ha acreditado a mi, el Notario, documentalmente, como así advierto. En consecuencia, y al no acreditárseme fehacientemente a mí, el Notario, por los comparecientes la veracidad de lo declarado por ellos en el párrafo anterior, yo, el Notario, advierto de que la eficacia de la presente escritura, al menos en cuanto a sus efectos jurídico-reales y traditorios del dominio y pose-sión de las acciones referenciadas, se subordina a la veracidad de lo

manifestado por el compareciente, así como al cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios aplicables a la transmisión o aportación objeto de esta escritura, a lo que se comprometen, en todo caso, según intervienen, quienes, en todo caso, atribuyen al contenido de la presente escritura, al menos, eficacia jurídico-obligacional entre los mismos, confiriéndose recíprocamente, y en especial los aportantes a favor de la sociedad aquí constituida, por medio de cualesquiera de los representantes y apoderados con poder bastante de esta última, poder especial y lo más amplio que en Derecho sea preciso, y de carácter irrevocable por tiempo indefinido, para formalizar y llevar a cabo cualesquiera actos, trámites y diligencias a fin de instar, cumplimentar u obtener cualesquiera autorizaciones, requisitos, condicionamientos exigencias hasta conseguir ante todo tipo de Autoridades o Administraciones Públicas o entidades jurídico-privadas, bursátiles o extrabursátiles, actuales o futuras, la plena eficacia jurídico-real de la presente escritura y su constancia, de ser, en su

caso, necesaria o pertinente, en cualesquiera registros, archi-vos, libros u oficinas, públicos o privados, incluidos los que, como el libro registro de socios o acciones nominativas o anotaciones contables, obren, en su caso, a cargo o bajo custodia de la entidad en-cargada de dicho registro contable o del órgano de administración de la sociedad cuyas acciones integrantes de su capital social son objeto de la presente transmisión o aportación, a quienes el aqui compareciente se obliga a cursar por si mismo la correspondiente comunicación o notificación del otorgamiento de la presente escritura, notificación de cuya práctica me dispensa expresamente a mi, el Notario autorizante, asi como de extender nota de referencia a la presente escritura en los titulos representativos de la referidas acciones ni en los de su adquisición, que no me han indicado ni exhibido.——

**TITULO.-** El de compra ejecutada en la Junta Universal de Socios celebrada el dia siete de julio

de dos mil diecisiete.——————————————————

**VALOR.- CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (4.811.824,00 EUROS).**——————————————————

**II.-** Que **DON JUAN-VICENTE SALAS LEÓN** es titular de **50** de acciones; **DON JUAN-IGNACIO RODRÍGUEZ DEL CAMINO** *es titular de* **50** *acciones;* de 100 USD **(0,85660 euros)** de valor nominal, de la Compañia Anónima denominada "**GEOHIDRA CONSULTORES, C.A.**", de nacionalidad panameña, sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, cuyo documento constitutivo quedó inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, ficha número 567.026, documento Redi número 1130948, en fecha once de junio de dos mil diez.——————————————————

El compareciente, según interviene, asevera ser *la legítima propietaria exclusiva de todas y cada* una de las acciones de la sociedad "**GEOHIDRA CONSULTORES, C.A.**", antes reseñadas, asi como que su plena propiedad sobre las mismas está libre de cargas, limitaciones, prendas o embargos, asi como que no existen opciones ni derechos de ninguna

índole pertenecientes a terceros sobre las mismas y, en todo caso, hace constar, asimismo, que, con relación a la transmisión consistente en la aportación no dineraria de tales reseñadas acciones a la sociedad que por medio de la presente escritura se constituye, se han cumplido todos requisitos legales y estatutarios aplicables, en particular también los de la legislación extranjera aplicable correspondiente a la nacionalidad y domicilio de la sociedad "**GEOHIDRA CONSULTORES, C.A.**" cuyas acciones integrantes de su capital social, antes relacionadas, son objeto de dicha aportación y transmisión por me-dio de la presente escritura, declaración cuya exactitud integra (tanto en cuanto a la plena propiedad de los aportantes, libre de todo tipo cargas, como en cuanto al cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios) les consta además a todos aqui los comparecientes, en el concepto en que intervienen, según los mismos manifiestan.————

Yo, el Notario, formulo expresamente la advertencia de que mi calificación o juicio de legalidad en la presente escritura no se extiende al control del cumplimiento de los requisitos establecidos por una legislación extranjera, como la que pueda resultar aplicable por razón de la *nacionalidad y domicilio de la sociedad* "**GEOHIDRA CONSULTORES, C.A.**" cuyas acciones integrantes de su capital social, antes relacionadas, son objeto de transmisión y aportación por medio de la presente escritura, así como tampoco al cumplimiento de los requisitos dispuestos, en su caso, por los Estatutos sociales de dicha compañía, que no me han sido exhibidos, otorgados en el marco de dicha legislación extranjera, en lo concerniente a la transmisión o aportación de acciones formalizada por medio de la presente escritura. También formulo *expresamente la advertencia de que mi calificación* o juicio de legalidad en la presente escritura no se extiende al control ni verificación de la titularidad dominical, afirmada por quien aquí comparece en representación de la sociedad aportante, libre de limitaciones, cargas, prendas,

embargos, opciones ni derechos de cualquier tipo por parte de terceros sobre tales acciones objeto de dicha aportación o transmisión, según afirman, situación jurídica de titularidad dominical y libertad de cargas que no se me ha acreditado a mi, el Notario, documentalmente, como así advierto. En consecuencia, y al no acreditárseme fehacientemente a mí, el Notario, por los comparecientes la veracidad de lo declarado por ellos en el párrafo anterior, yo, el Notario, advierto de que la eficacia de la presente escritura, al menos en cuanto a sus efectos jurídico-reales y traditorios del dominio y posesión de las acciones referenciadas, se subordina a la veracidad de lo manifestado por el compareciente, así como al cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios aplicables a la transmisión o aportación objeto de esta escritura, a lo que se comprometen, en todo caso, según intervienen, quienes, en todo caso, atribuyen al contenido de la

presente escritura, al menos, eficacia jurídico-obligacional entre los mismos, confiriéndose reciprocamente, y en especial los aportantes a favor de la sociedad aqui constituida, por medio de cualesquiera de los representantes y apoderados con poder bastante de esta última, poder especial y lo más amplio que en Derecho sea preciso, y de carácter irrevocable por tiempo indefinido, para formalizar y llevar a cabo cualesquiera actos, trámites y diligencias a fin de instar, cumplimentar u obtener cualesquiera autorizaciones, requisitos, condicionamientos exigencias hasta conseguir ante todo tipo de Autoridades o Administraciones Públicas o entidades jurídico-privadas, bursátiles o extrabursátiles, actuales o futuras, la plena eficacia jurídico-real de la presente escritura y su constancia, de ser, en su caso, necesaria o pertinente, en cualesquiera registros, archi-vos, libros u oficinas, públicos o privados, incluidos los que, como el libro registro de socios o acciones nominativas o anotaciones con-tables, obren, en su caso, a cargo o bajo custodia de la entidad en-cargada de dicho registro contable

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



o del órgano de administración de la sociedad cuyas acciones integrantes de su capital social son objeto de la presente transmisión o aportación, a quienes el aquí compareciente se obliga a cursar por sí mismo la correspondiente comunicación o notificación del otorgamiento de la presente escritura, notificación de cuya práctica me dispensa expresamente a mi, el Notario autorizante, así como de extender nota de referencia a la presente escritura en los títulos representativos de la referidas acciones ni en los de su adquisición, que no me han indicado ni exhibido.——

**TITULO.-** El de compra ante Notario de Panamá, según manifiesta sin acreditarlo.————————————

**VALOR.- OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (8.594,00 EUROS).**————————————————

III.- Que **DON JUAN-VICENTE SALAS LEÓN y DON JUAN-IGNACIO RODRÍGUEZ DEL CAMINO**, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley sobre sociedades de capital y disposiciones concordantes,

es voluntad de los comparecientes, constituir una Sociedad de Capital con elección para la misma de la forma de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los Estatutos redactados y firmados por los comparecientes, que me entregan extendidos sobre siete folios de papel común, los cuales dejo unidos a esta matriz, haciendo constar que han sido leídos, aprobados y firmados a mi presencia.——————————————————————

**IV.**- Que, a los fines de formalización de su propósito, los comparecientes, otorgan la presente escritura con sujeción a las siguientes.——————

——————— **C L A U S U L A S** ———————

**PRIMERA.**- Los comparecientes, FUNDAN Y CONSTITUYEN una sociedad de capital, de responsabilidad limitada, denominada **"GEOHIDRA INGENIERÍA, S.L."**, de duración indefinida, con N.I.F. provisional B87901658, con domicilio en 28034 Madrid, calle de Marbella número 64, 5º A, con CNAE 6420, que se regirá por los Estatutos que han sido unidos a esta matriz, y en lo no previsto en ellos por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





vigentes sobre la materia.——————————————————

**SEGUNDA.**- El capital social se fija en **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS (4.853.418,00 EUROS)**, representado por 4.853.418 PARTICIPACIONES SOCIALES, de **UN EURO (1,00 EURO)** de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 4.853.418, ambos inclusive y que son suscritas íntegramente por los socios fundadores del siguiente modo:——————

**DON JUAN-VICENTE SALAS LEÓN**, suscribe 2.426.709 participaciones sociales, números 1 al 2.426.709, ambos inclusive, por su valor nominal de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (2.426.709,00 EUROS).**——————

**DON JUAN-IGNACIO RODRÍGUEZ DEL CAMINO**, suscribe 2.426.709 participaciones sociales, números 2.426.710 al 4.853.418, ambos inclusive, por su valor nominal de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS**

**(2.426.709,00 EUROS).**——————————————————

**TERCERA.- DESEMBOLSO:**——————————————————

El total capital suscrito, en cuanto a las participaciones sociales números 2.410.210 al 2.426.709 y 4.836.919 al 4.853.418 ha sido desembolsado por los socios fundadores en la proporción correspondiente, e ingresado, según manifiesta el compareciente, en la Caja Social, mediante aportación dineraria, lo que me acredita con los correspondientes certificados de la Entidad "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.", Sucursal 2408 de Madrid, sobre el ingreso del capital suscrito y desembolsado en la cuenta número es50 0182 2408 3602 0189 2811, abierta a nombre de la Sociedad en constitución en dicha sucursal de la referida entidad de crédito. Dichos certificados quedan incorporados a la presente.——————————

**DON JUAN-VICENTE SALAS LEÓN** y **DON JUAN-IGNACIO RODRÍGUEZ DEL CAMINO** aportan y transmiten a la sociedad los bienes inventariados en el expositivo de esta escritura, como contraprestación a las participaciones sociales asumidas por cada uno de ellos, trasmitiéndose el dominio de dichos bienes,

libres de toda carga y gravamen. En materia de evicción y saneamiento se estará a lo determinado en la Ley.

Las participaciones sociales que se corresponden con las acciones inventariadas en el expositivo I son las números 1 al 2.405.912, ambas inclusive en el caso de **DON JUAN-VICENTE SALAS LEÓN** y 2.426.710 al 4.832.621, ambas inclusive, en el caso de **DON JUAN-IGNACIO RODRÍGUEZ DEL CAMINO.**

Las participaciones sociales que se corresponden con las acciones inventariadas en el expositivo II son las números 2.405.913 al 2.410.209, ambas inclusive, en el caso de **DON JUAN-VICENTE SALAS LEÓN** y 4.832.622 al 4.836.918, ambas inclusive, en el caso de **DON JUAN-IGNACIO RODRÍGUEZ DEL CAMINO.**

**CUARTA.**- Las operaciones sociales dan comienzo el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución.

**QUINTA.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:**

El compareciente, según interviene, dando a este acto el carácter de Junta General Universal, acuerdan, por unanimidad encomendar la administración de la Sociedad a **DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS**, y designar para dicho cargo, por plazo **INDEFINIDO** a **DON JUAN-PABLO SALAS SÁNCHEZ y DON DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

Los designados, presente y debidamente representado en el acto, aceptan el cargo y prometen desempeñarlo con diligencia, manifestando no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades establecidas en las leyes 3/2015 de 30 de marzo y 14/95 de 21 de abril, esta última de la Comunidad Autónoma de Madrid, o cualquier otra disposición legal aplicable.

De conformidad, y a tenor de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, así como la de la Comunidad Autónoma número 14/1995, de 21 de abril, y el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se consigna la prohibición de ocupar cargos en esta Sociedad, a cualquier persona declarada incompatible, en la medida y condiciones fijadas en las citadas disposiciones.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



**SEXTA**.- El órgano de administración, aún no inscrita la sociedad, podrá ejercer sus facultades desde la fecha estatutaria de comienzo de de las operaciones sociales dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales, y especialmente se le faculta para otorgar poderes a favor de quien estime conveniente, con tan amplias facultades como considere oportuno, y especialmente podrá comprar acciones de la sociedad de nacionalidad mexicana **"SERVICIOS GEOLÓGICOS COSTA FUERA DE MÉXICO S DE RL DE CV"**, aun incurriendo en la figura juridica de la autocontratación, intereses contrapuestos o múltiple representación.

**SÉPTIMA**.- Igualmente manifiestan los comparecientes, que con la denominación adoptada por la que ahora se constituye no existe ninguna otra Sociedad, extremo que acreditan con la correspondiente certificación oficial, que dejo unida a la presente.

**OCTAVA**.- INSCRIPCION PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes SOLICITAN expresamente para el supuesto previsto en su artículo 63, la inscripción parcial de la presente escritura.———

**NOVENA**.- Los comparecientes se confieren poder recíproco para que uno cualquiera de éllos, por sí y en representación de los demás, pueda subsanar o rectificar la presente escritura y los Estatutos unidos a ella, siempre que esa subsanación o rectificación se limite a errores puramente materiales o a aceptar las modificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil.———————————————

**PETICIÓN FISCAL:** Se solicita la exención de todas las modalidades del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que afecten a esta operación, de acuerdo con lo ordenado en la redacción actual del apartado 11 del artículo 45 de Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.———————————————

——————— **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** ———————

Tal es la escritura que formalizan y aceptan

los otorgantes, a quienes hago las reservas y advertencias legales, especialmente las fiscales y la de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.————

Hago yo, el Notario, la oportuna advertencia legal a los otorgantes relativa a la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifestando éstos que las normas que establece dicho precepto no se adecúan a las necesidades de la sociedad que constituyen en este acto.————————————————————

**LEY DE PROTECCION DE DATOS.-** Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación

y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, éstos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo.

Autorizan expresamente los comparecientes la cesión de sus datos a la gestoría, y/o gestores, que puedan intervenir en la tramitación de la presente escritura.

Les instruyo de su derecho a leer por sí mismos lo transcrito y renunciándolo lo hago yo, el Notario, en alta voz; enterados, consienten y firman.

De todo cuanto se contiene en este instrumento público, así como de que después de la lectura de esta escritura los comparecientes hacen constar haber quedado debidamente informados del contenido de la misma, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por los otorgantes, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes y de estar extendido en trece folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial números el del presente y los doce siguientes en

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





orden yo, el Notario, doy fe. Está la firma del señor compareciente. Signado: FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ. Rubricados y sellado. ----------

**DILIGENCIA.-** Que extiendo yo, el Notario, para hacer constar que en el dia tres de Noviembre de dos mil diecisiete, se ha efectuado la transferencia a favor del Registro Mercantil correspondiente, como depósito para atender al pago de las tasas del Boletín Oficial del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la escritura, autorizada por mi el día 2 de Noviembre de 2017, número 1.985 de protocolo. ----------

Justificante de la indicada transferencia obtenido por medios telemáticos dejo incorporado a la presente diligencia.----------

Y para complementar la escritura que antecede y posibilitar su inscripción en el Registro Mercantil, extiendo la presente en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales. En Madrid, a tres de Noviembre de dos

mil diecisiete Doy fe.- Signado: FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ. Rubricado y sellado.----------

**DILIGENCIA.-** Que extiendo yo, el Notario, con fecha tres de Noviembre de dos mil diecisiete, para hacer constar que por encargo de la parte interesada, he procedido a presentar por medios telemáticos el correspondiente modelo 600 ante la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, Consejería de Economía y Hacienda, incorporando a la escritura por medio de esta diligencia la Carta de Pago (ejemplar para el interesado) y el Modelo C10 (Diligencia Certificada de Presentación). ----------

Del contenido de esta diligencia y de su extensión sobre este folio, yo el Notario, doy fe.- Signado: FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ. Rubricado y sellado. ----------

NOTA: Para hacer constar que el día tres de noviembre de dos mil diecisiete, expido copia electrónica para su remisión al Registro Mercantil de Madrid, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001. DOY FE. Rubricado: FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ.-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972594

06/2017

NOTA: Para hacer constar que el dia tres de noviembre de dos mil diecisiete he recibido la comunicación remitida del Registro de Mercantil competente por via telemática, de acuerdo con la cual se ha practicado el asiento número 720 del diario número 90, que queda unida a ésta matriz. DOY FE. Rubricado: FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ.--

DILIGENCIA.- El dia siete de diciembre de dos mil diecisiete la pongo yo, FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ, para hacer constar de conformidad con lo dispuesto en el articulo 153 del Reglamento Notarial, que por error material, en el expositivo II se consignó erróneamente el contravalor en euros del valor nominal de las acciones descritas, siendo el contravalor correcto de 100 USD, **OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (86,12 EUROS).**———

Queda subsanado.———————————————————

Hago constar igualmente que con fecha de hoy se me entrega e incorporo a esta matriz, la copia ejemplar números dos del impreso D-1A, de

declaración de inversión extranjera, debidamente cumplimentado, de cada uno de los socios.----------

Del contenido de la presente, así como de estar extendida en el último folio de la escritura que la motiva yo, el Notario, doy fe. Signado: FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ. Rubricado y sellado.----------

NOTA: Para hacer constar que el día once de Diciembre de dos mil diecisiete, he recibido la comunicación remitida del Registro de Mercantil competente por vía telemática, de acuerdo con la cual se ha practicado la inscripción total al tomo 36810, folio 1, inscripción 1ª, hoja M-659098, que queda unida a ésta matriz. DOY FE. Rubricado: FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ.----------

---------- DOCUMENTOS UNIDOS----------

---

---

---

---

---

---

---

---

DR1972593

06/2017

TIMBRE DEL ESTADO

Francisco Calderón Álvarez · NIHIL FRUS FIDE · NOTARÍA · MADRID

0,15 €

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número planilla : 213 01577671

Número Control : 488-0000-0000

Número solicitud : F163-20179-0016004

| | | | |
|---|---|---|---|
| Tipo de Acto: Legalización de Firma | | | |
| Número y apellido del Solicitante: SEDE PRINCIPAL , JORNADA DE LEGALIZACIONES | | | |
| C.I/RIF /Pasaporte del Solicitante: 200083875 | Forma de Pago | Nro. Cheque/Aprobación | |
| Nombre y apellido del Depositante: | Monto Efectivo | | |
| C.I/RIF /Pasaporte del Depositante: | Cheque de Gerencia del mismo Banco | | |
| Firma del Depositante: | Aviso de Venta | | |
| | Pago por Internet | | |
| Monto en Letras: TREINTA MIL NOVENTA CON 00/100 Bs. F | Timbres Fiscales | 20.00 | Timbres Fiscales | 120.00 | Timbre Fiscal Total | 140.00 |
| | | | | | Monto Total | 30140.00 |

Cédula de Identidad:

Cargo:

Fecha:

Firma:

Ramón A. Méndez G.
Abogado
C.I. V-14.560.175
PROFESIONAL

Kerly González
Registradora Auxiliar
V- 17.160.171

Bancos Receptores

0001 Banco Industrial de Venezuela
0007 Banco Mercantil
0102 Banco de Venezuela
0116 Banco Occidental de Descuento
0191 Banco Nacional de Crédito


Francisco Calderón Alvarez
NOTARIA MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972592

06/2017

TIMBRE DEL ESTADO

Francisco Calderón Alvarez · NIVEL PESUS FIDE · NOTARÍA I · MADRID

0,15 %

**Fecha Emisión** 21/09/2017 207 y 158

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el mismo

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR

## PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla: 070-00213254

028246
41/420 1600,00

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO DE ACTO AUTENTICACION PODER | | | |
| Nombre y Apellido del Solicitante JUAN SALAS | Número Control: 488 - 0000 - 0000 | | |
| CI / RIF / Pasaporte del Solicitante V-02636787 | Forma de Pago | N° Cheque / Aprobacion | Monto (Bs.F.) |
| Nombre y Apellido del Depositante | Monto Efectivo | | |
| | Cheque mismo Banco | | |
| CI / RIF / Pasaporte del Depositante | Punto de Venta | | |
| Firma del Depositante | Pago por Internet | | |
| SEIS MIL TRESCIENTOS BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS. | | Monto Total | 6.300,00 |

## SOLO PARA USO DEL SAREN

| | FUNCIONARIO EMISOR | FUNCIONARIO RECEPTOR | FUNCIONARIO REVISOR | REGISTRADOR / NOTARIO |
|---|---|---|---|---|
| Nombres y Apellidos | | | | |
| Cédula de Identidad | Flor Angulo | Flor Angulo | | |
| Cargo | V-10501645 | V-10501645 | Dra. Hesnara I. Rodriguez Rojas Notaria Auxiliar Encargada | Dra. Hesnara I. Rodriguez Rojas Notaria Auxiliar Encargada |
| Fecha | Escribiente | Escribiente | | |
| Firma | | | | |

Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

República Bolivariana de Venezuela · Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia · Servicio Autónomo de Registros y Notarías

TRASLADO 1.200,00
TRANSCRIPCIÓN 5.100,00
Solo para Uso de la Oficina Notarial
070-NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL MCPIO. CHACAO DEL EDO. MIRANDA
OBSERVACIONES


Francisco Calderón Álvarez
NOTARÍA MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972591

06/2017

Francisco Calderón Alvarez · NIHIL PRIUS FIDE · NOTARÍA · MADRID

Irina C. Morillo Acosta
Coprearabogado No. 123.106

31-9-17
029246

Nosotros, **JUAN VICENTE SALAS LEÓN**, mayor de edad, nacionalidad venezolana, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular del pasaporte No. 132417857, identificación española Y2636787-N, **JUAN IGNACIO RODRIGUEZ DEL CAMINO**, mayor de edad, nacionalidad española, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de Caracas, DNI No. 76957521G y **JUAN PABLO SALAS SANCHEZ**, mayor de edad, nacionalidad mexicana, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de Caracas, pasaporte de su nacionalidad No. G24266935 y con número de identificación fiscal español Y5730997-D, actuando todos en nuestro propio nombre y derecho, por medio del presente documento declaramos: conferimos **PODER ESPECIAL**, Amplio y Suficiente en cuanto a derecho se requiere, al ciudadano **DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, nacionalidad Británica, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular del pasaporte de su nacionalidad No. 707764110 vigente, y con número de identificación fiscal español X3730835-M, para que actuando en nuestro nombre y derecho y aunque se incida en la figura jurídica del auto-contrato o múltiple representación, ejercite solidariamente y sin limitación alguna las siguientes facultades:----------

1.- Fundar y constituir la sociedad que se proyecta con la denominación "GEOHIDRA INGENIERIA, S.L., suscribiendo las correspondientes participaciones sociales por su valor nominal y desembolsarlas con aportaciones dinerarias; aceptando y suscribiendo los Estatutos de la sociedad a constituir. Concretamente Don Juan Vicente Salas Leon ha ingresado en concepto de aportación dineraria 16.500 Euros y Don Juan Ignacio Rodriguez del Camino 16.500 Euros, en la cuenta aperturada a este fin en BBVA, que dan derecho a suscribir en la sociedad "GEOHIDRA INGENIERIA, S.L." 16.500 participaciones sociales de 1 Euro de valor nominal cada una a favor de dichos señores.----------

2.- Intervenir en la designación de cargos sociales; aceptar los nombramientos que se hicieren a favor de los poderdantes, en su caso; ostentar su representación en la Junta General que se celebre con ocasión de la constitución, en su caso, y en la reunión del Consejo de Administración que, en su caso, tenga lugar con la misma;----

3.- Suscribir la escritura fundacional y, en general, realizar y ejecutar cuantos actos puedan llevarse a cabo por los poderdantes; y otorgar y suscribir escrituras de subsanación, aclaración o de rectificación de la escritura fundacional de dicha sociedad y hasta que la misma quede plenamente inscrita en los Registros Mercantiles y demás correspondientes.----------

En consecuencia nuestro prenombrado apoderado queda facultado para firmar todos los documentos inherentes a las facultades otorgadas en el presente mandato, teniendo las más amplias facultades de administración y disposición tendentes a lograr el objeto del presente mandato. En la ciudad de Caracas a la fecha de su otorgamiento.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972590

06/2017

A TODA VIDA

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS (SAREN). NOTARÍA PÚBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA, _____. 207° y 158°. El anterior documento redactado por la Abogado IRMA C. MORILLO ACOSTA, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 123.106, fue presentado para su autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria (PUB) N° 070-00213254 y Planilla Notarial N° 028246 de fecha 21 de SEPTIEMBRE de 2017. Presentes sus otorgantes JUAN VICENTE SALAS LEON, JUAN IGNACIO RODRIGUEZ DEL CAMINO Y JUAN PABLO SALAS SANCHEZ, de nacionalidad: Venezolana, Española y Mexicana, mayores de edad, domiciliados en: Caracas, de estado civil: Soltero, Divorciado, Soltero, titular del pasaporte Nro. 132417857 el primero de los nombrados, el segundo con Identificacion Española N° 76957521G y el tercero con el Pasaporte N° G24266935. Leído el documento PODER ESPECIAL, el otorgante en presencia del Notario expusieron "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRA LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud declara legalmente Autenticado el presente Documento y las copias firmadas en originales formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado, quedando inserto bajo el N° 41, Tomo 470, de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría. Actuaron como testigos instrumentales: Meryeli Echezuria, y Nelson Franco, titulares de las cédulas de identidad Nos.: V-10.488.557 y V-6.965.178, funcionarios de esta Notaría designados para este acto. El Notario hace constar que ha dado lectura al artículo 78 numeral 2 del Decreto N° 1.422, mediante el cual se dicta el **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado**, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 e informó a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios jurídicos otorgados en su presencia, así como de las renuncias, reservas, gravámenes y cualquier otro elemento que afecten los bienes o derechos referidos en el acto o negocio jurídico, el cual manifiesta en consecuencia su plena conformidad. El Notario que suscribe hace constar que tuvo a la vista: 1.-Pasaporte del primer Otorgante, Identificacion Española del segundo Otorgante y Pasaporte del tercer otorgante. Para este acto La Notaria se trasladó y constituyó en: Santa Monica hoy a las 3:00 pm a petición de la parte interesada y fue autorizada Meryeli Echezuria, para realizar dicho otorgamiento.

EL NOTARIO PÚBLICO.

LOS OTORGANTES.

LOS TESTIGOS.


Francisco Calderón Alvar
NOTARIA MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

Francisco Calderón Alvarez · NIVEL PAUS FIDE · NOTARÍA · MADRID

0,15 €

DR1972589

06/2017

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

SAREN SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Revisado

Quien suscribe, **ABG. KENIA GONZALEZ,** Registradora Auxiliar del Registro Principal del Distrito Capital Hace constar; que para dar cumplimiento al Art. **66** de la Ley de Registros y del Notariado se legaliza la firma de él (la) ciudadano **DRA. HENNORA RODRIGUEZ.** Quien para la fecha que suscribe es: **NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR ENCARGADO OCTAVO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL DISTRITO CAPITAL.** La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Pago por Servicio Autónomo Según Solicitud N° 16004. Por un monto de Bs. F. 3,990.00. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8 u.t. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria Gisela Vega. Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del 2017.**

ABG. KENIA GONZALEZ.
REGISTRADORA AUXILIAR DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL DTTO. CAPITAL

Gisela Vega
Funcionaria Autorizada

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

**ABG. KENIA GONZALEZ.**

Quien es como se titula, **Registrador (a) Auxiliar del Registro Principal del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de Forma.

Caracas, 27 de Septiembre de 2017.

207°, 158° y 17°.

Por el Ministro,

**NELSON JOSÉ GARCÍA**
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución Nº 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.*

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972588

06/2017

Francisco Calderón Alvarez · NUREL PRUGFIDE · NOTARÍA · MADRID

0,15 €

Bolivariano

ZAMORA

Fecha Impresión: 26/10/2017
Hora Impresión: 13:43:16

0 0 0 2 4 3 1 5 3 6

No. 01078668

**No.**01078668 **Sello No.**00636896

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País ***VENEZUELA***

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

***NELSON JOSE GARCIA.***

3.- Actuando en su calidad de:

*DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.*

4.- Llevando el sello/timbre de:

*M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.*

Certificado

5.- En Caracas: ***24-10-2017***

6.- Por el Ministro:

7.- No. ***00636896***

8.- Sello/Timbre

9.- Firma.

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma

0004209152

**AUTORIDAD CERTIFICANTE**
**Distrito Capital**
**Libertador**
**Directora del Servicio Consular Nacional**
**2017-10-24 12:51:20-04**

**PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV318423B3017107866B**
**EN https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** ***PODER***

***TITULAR: V-3.184.238 JUAN VICENTE SALAS LEON***

MPPRE-527656479E2491DF7619F77216350D80

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas", de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.

PLANILLA UNICA BANCARIA

Numero planilla :213-01577627

Numero Control :486-0000-0000

Numero solicitud :P163-20170-0016003

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Forma de Pago | Nro Cheque / Referencia | 3.720.00 |
| | Monto Efectivo | | |
| | Cheque de Gerencia del mismo Banco | | |
| | Punto de Venta | | |
| | Pago por Internet | | |
| Tasa Dólar 120.00 | Tasa BCV 120.00 | Timbre Fiscal Total | 240.00 |
| | | Monto Total | 3,960.00 |

SON: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 Un. F

SOLO PARA USO DEL SAREN

Kenis González
Registradora Auxiliar
V-11.122.171

Ramón A. Méndez G.
Abogado
C.I. V-14.580.178
PROFESIONAL

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972587

06/2017

Francisco Calderón Alvarez
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARÍA MADRID

0,15 €

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto

SAREN REGISTROS Y NOTARÍAS

Mervis 4/

## PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla: **070-00213252**

028744

39/430

TIPO DE ACTO **AUTENTICACION**
**PODER**

Nombre y Apellido del Solicitante
**JUAN SALAS**

Número Control: 486 - 0000 - 0000

| CI / RIF / Pasaporte del Solicitante | Forma de Pago | Nº Cheque / Aprobacion | Monto (Bs.F.) |
|---|---|---|---|
| V-03184238 | | | |
| Nombre y Apellido del Depositante | Monto Efectivo | | |
| | Cheque mismo Banco | | |
| CI / RIF / Pasaporte del Depositante | | | |
| | Punto de Venta | | |
| Firma del Depositante | Pago por Internet | | |
| SEIS MIL TRESCIENTOS BOLIVARES FUERTES CON CERO CENTIMOS. | | Monto Total | 6.300,00 |

## SOLO PARA USO DEL SAREN

| | FUNCIONARIO EMISOR | FUNCIONARIO RECEPTOR | FUNCIONARIO REVISOR | REGISTRADOR / NOTARIO |
|---|---|---|---|---|
| Nombres y Apellidos | | | | |
| Cedula de Identidad | Flor Angelo | Flor Angelo | | |
| Cargo | V- 10501645 | V-10501645 | Dra. Hesperia L. Rodriguez Rojas Notaria Auxiliar Encargada | Dra. Hesperia L. Rodriguez Rojas Notaria Auxiliar Encargada |
| Fecha | ESCRIBIENTE | ESCRIBIENTE | | |
| Firma | | | | |

Bancos Recaudadores
0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco

TRASLADO 1.200,00
TRANSCRIPCION 4.800,00
Solo para uso de la Oficina Notarial
070-NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL MCPIO. CHACAO DEL EDO. MIRANDA
OBSERVACIONES

RECIBO DE CAJA MAESTRO
Bs. 6.300,00
NO SE REQUIERE FIRMA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

06/2017

DR1972586

Iqnis C. Morillo Acosta
Inpreabogado No. 123.106

01-9-17 028244

Nosotros, **JUAN VICENTE SALAS LEÓN**, mayor de edad, nacionalidad venezolana, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad No. V-3.184.236, con pasaporte de su nacionalidad No. 132417857, con número de identificación fiscal español Y2636787-N y **JUAN IGNACIO RODRIGUEZ DEL CAMINO**, mayor de edad, nacionalidad española ,civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de Caracas, con número de identificación español 76957521G, actuando ambos en nuestro propio nombre, por medio del presente documento declaramos: conferimos **PODER ESPECIAL**, Amplio y Suficiente en cuanto a derecho se requiere, al ciudadano **DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Británica, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular del pasaporte de su nacionalidad No. 707764110, y con número de identificación fiscal español X3730635-M, para que actuando en nuestro nombre y derecho y aunque se incida en la figura jurídica del auto-contrato o múltiple representación, ejercite solidariamente y sin limitación alguna las siguientes facultades. ----------

1.- Comparecer ante Notario español, al objeto de intervenir en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la mercantil GEOHIDRA INGENIERIA, S.L., de las que somos los socios titulares del total de su capital social, al objeto de ratificar la aportación no dineraria de las acciones de las que somos titulares en la sociedades **GEOHIDRA CONSULTORES, C.A.** sociedad mercantil inscrita en la ciudad de Caracas-Venezuela, ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el No. 8, Tomo 50-A-SGDO, en fecha 17 de abril de 1979 y **GEOHIDRA CONSULTORES, C.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, cuyo documento constitutivo quedó inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil, ficha No. 567026, documento Redi No. 1130948, en fecha 11 de junio de 2010, en las condiciones que se aprobarán en la Junta Universal de socios de dicha sociedad, cuyo certificado se incorporara en dicha escritura. ----------

2.- Formalizar si fuera necesario la declaración de inversión en sociedad extranjera por la sociedad española como consecuencia de la aportación de las citadas acciones ----------

En consecuencia, nuestro prenombrado apoderado queda facultado para firmar todos los

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972585

06/2017

documentos inherentes a las facultades otorgadas en el presente mandato, teniendo las más amplias facultades de administración y disposición tendentes a lograr el objeto del presente mandato. En la ciudad de Caracas a la fecha de su otorgamiento.

A TODA VIDA

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS (SAREN). NOTARÍA PÚBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA, _____, 207° y 158°. El anterior documento redactado por la Abogado IRMA C. MORILLO ACOSTA, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 123.106, fue presentado para su autenticación y devolución según Planilla Única Bancaria (PUB) N° 070-00213252 y Planilla Notarial N° 028244 de fecha 21 de SEPTIEMBRE de 2017. Presentes sus otorgantes JUAN VICENTE SALAS LEON Y JUAN IGNACIO RODRIGUEZ DEL CAMINO, de nacionalidad Venezolana y Española, mayores de edad, domiciliados en: Caracas, de estado civil: Soltero y Divorciado, titular de la cedula de identidad número: V.-3.184.238 el primero de los nombrados y el segundo con Identificacion Española N° 76957521G. Leído el documento PODER ESPECIAL, el otorgante en presencia del Notario expusieron "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRA LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud declara legalmente Autenticado el presente Documento y las copias firmadas en originales formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado, quedando inserto bajo el **N° 39, Tomo 470,** de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaria. Actuaron como testigos instrumentales: Meryeli Echezuria, y Nelson Franco, titulares de las cédulas de identidad Nos.: V-10.488.557 y V-6.965.178, funcionarios de esta Notaria designados para este acto. El Notario hace constar que ha dado lectura al artículo **78** numeral **2** del Decreto N° 1.422 mediante el cual se dicta el **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Registros y del Notariado**, publicado en la Gaceta Oficial N° **6.156** Extraordinario, de fecha 19 **de noviembre de 2014** e informó a las partes del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios jurídicos otorgados en su presencia, así como de las renuncias, reservas, gravámenes y cualquier otro elemento que afecten los bienes o derechos referidos en el acto o negocio jurídico, el cual manifiesta en consecuencia su plena conformidad. El Notario que suscribe hace constar que tuvo a la vista: 1.-Cedula de Identidad laminada del primer Otorgante e Identificacion Española del segundo Otorgante. Para este acto La Notaria se trasladó y constituyo en: Santa Monica hoy a las 3:00 pm a petición de la parte interesada y fue autorizada *Meryeli Echezuría*, para realizar dicho otorgamiento.

EL NOTARIO PÚBLICO

LOS OTORGANTES

LOS TESTIGOS

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972584

06/2017

TIMBRE DEL ESTADO

Francisco Calderón Alvarez · NIHIL PRIUS FIDE · NOTARÍA · MADRID

0,15 €

Francisco Calderón Alvarez · NOTARÍA MADRID

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

SAREN SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ

Revisado

*Quien suscribe,* ***ABG. KENIA GONZALEZ,*** *Registradora Auxiliar del Registro Principal del Distrito Capital Hace constar; que para dar cumplimiento al Art.* **66** *de la Ley de Registros y del Notariado se legaliza la firma de él (la) ciudadano* ***DRA. HENNORA RODRIGUEZ.*** *Quien para la fecha que suscribe es:* ***NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR ENCARGADO OCTAVO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL DISTRITO CAPITAL.*** *La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.* ***Pago por Servicio Autónomo Según Solicitud N° 16003. Por un monto de Bs. F. 3,990.00. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8 u.t. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria Gisela Vega. Caracas, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del 2017.***

ABG. KENIA GONZALEZ.
REGISTRADORA AUXILIAR DEL
REGISTRO PRINCIPAL DEL DTTO. CAPITAL

*Gisela Vega*
*Funcionaria Autorizada*

DR1972583

06/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a):

**ABG. KENIA GONZALEZ.**

Quien es como se titula, **Registrador (a) Auxiliar del Registro Principal del Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de Forma.

Caracas, 27 de Septiembre de 2017.

207°, 158° y 17°.

Por el Ministro,

**NELSON JOSÉ GARCÍA**
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución Nº 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.*

Bolivariano

ZAMORA

Fecha impresión: 24/10/2017
Hora impresión : 11:01:00

0 0 0 2 4 3 1 5 3 5

No. 01078668

**No.**01078668 **Sello No.**00636897

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País ***VENEZUELA***

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

***NELSON JOSE GARCIA.***

3.- Actuando en su calidad de:

***DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.***

4.- Llevando el sello/timbre de:

***M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ***

Certificado

5.- En Caracas: ***24-10-2017***

6.- Por el Ministro

7.- No. ***00636897***

8.- Sello/Timbre

9.- Firma.

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga acerca de ningun otro extremo de fondo ni de forma.

0004209161

**AUTORIDAD CERTIFICANTE**
**Distrito Capital**
**Libertador**
**Directora del Servicio Consular Nacional**
**2017-10-24 12:51:20-04**

**PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV31842382017107866B**
**EN https://validarlegalizaciones.reppre.gob.ve**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** ***PODER***

***TITULAR: V-3.184.238 JUAN VICENTE SALAS LEON***

MPPRE-31BD445984650F5451D3BC92AC1BA79B

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente" cumpliendo con el "Decreto-Ley de Mensaje de Datos y Firmas Electrónicas" en fecha 19 de febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972582

06/2017

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "GEOHIDRA INGENIERÍA, S.L.".

- TITULO I -

NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.

ARTICULO 1°.- Denominación social.-
Con la denominación de "GEOHIDRA INGENIERÍA, S.L.", se constituye la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las normas contenidas en los presentes Estatutos y por las disposiciones legales aplicables a este tipo de Sociedades vigentes en cada momento.

ARTICULO 2°. Objeto social.-
La Sociedad tiene por objeto:

Actividades de las sociedades holding. Compraventa, adquisición, tenencia, y enajenación de valores mobiliarios y de participaciones sociales o acciones en el capital social de cualquier tipo de sociedades. Respetando, en todo, la normativa de la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Entidades Colectivas. CNAE 6420.

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social tuvieran o pudieran tener carácter profesional, se entiende que respecto de dichas actividades la función de la sociedad es la de mediadora o intermediadora en el desempeño de las mismas.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos en esta sociedad.

Si para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social fuere preciso estar en posesión de algún título o nombramiento oficial, acreditación académica o colegiación profesional, solo podrá ser realizada aquélla por cuenta de la sociedad, como actividad social, por quién tenga la titulación u ostente la colegiación legalmente requerida.

ARTICULO 3°. Duración.-
La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. Las operaciones sociales comenzarán el mismo día de la firma de la escritura de constitución.

Si la Ley exigiese para el inicio de algunas de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

ARTICULO 4°. Domicilio.-
El domicilio social se fija en 28034 Madrid, calle de Marbella número 64, 5° A.

Podrá el Órgano de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro del territorio nacional. Los actos de creación de sucursales, agencias o delegaciones fuera del territorio nacional, exigen el acuerdo de la Junta General.

- TITULO II -

EL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIA-LES.

ARTICULO 5º. Capital social.-
El capital social es de 4.853.418 EUROS, representado por 4.853.418 cuotas o participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas del 1 al 4.853.418, ambos inclusive, de 1 euro de valor nominal cada una. Está íntegramente desembolsado.

ARTICULO 6º. La participación social. Derechos del socio.-
La participación confiere a su titular la condición de socio, atribuyéndole, entre otros, el de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el de asunción preferente en la creación de nuevas participaciones caso de aumento de capital, el de información y el de asistir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales.

Cada participación concede a su titular el derecho de emitir un voto.

ARTICULO 7º.- Transmisión de participaciones sociales.-
Las participaciones sociales quedan sometidas en su transmisión a las siguientes normas:

A) Los socios podrán transmitir libremente sus participaciones sociales, intervivos o mortis causa, a favor de su conyuge, de sus ascendientes y sus descendientes. También queda liberada la transmisión por actos intervivos de una o más participaciones del capital social cuando se verifique entre socios y/o a favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

B) Cualquier otra transmisión no contemplada en el párrafo anterior, se regirá por las reglas que siguen:

1.- El socio que se proponga transmitir sus participaciones deberá comunicarlo por escrito al órgano de administración de la sociedad, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

2.- La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria legalmente prevista.

En la adopción de este acuerdo el socio que pretenda la transmisión no podrá ejercer el derecho de voto y no se tendrán en cuenta ni la persona del socio ni sus participaciones sociales en el cómputo de la expresada mayoría.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



3.- La sociedad solo podrá denegar el consentimiento si comunica al socio transmitente, por conducto notarial, la identidad y domicilio de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones que se pretenden transmitir, a menos que aquel haya concurrido a la Junta que conozca de dicha transmisión, en cuyo caso no será necesaria comunicación alguna.

Los socios concurrentes a dicha Junta, cualquiera que hubiese sido el sentido de su voto, tendrán preferencia para la adquisición, y si fuesen varios los interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.

No obstante lo previsto en el primer párrafo de este apartado 3, si ninguno de los socios concurrentes optase por ejercitar tal derecho, o cuando por cualquier causa no sea posible comunicar la identidad de uno o varios socios o terceros adquirentes, podrá la sociedad adquirir tales participaciones siempre que tal posibilidad hubiese sido acordada por la Junta General, en los términos previstos en los artículos 107.2c) y 140 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.- El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente.

Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado, salvo que el adquirente sea otro socio o la propia sociedad y decidan, no obstante el aplazamiento, pagar la totalidad del precio al contado.

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes, y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta.

En caso de denegación al socio que lo pretenda del consentimiento para transmitir, no podrá aquel desistir de la transmisión y queda obligado a realizarla en favor de los sujetos y en las condiciones que correspondan, conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

5.- El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación efectuada por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.

Si por causas imputables al socio transmitente no se formalizase voluntariamente la transmisión a favor de las personas que designe la sociedad en el plazo antes señalado y fuese necesario acudir a un procedimiento judicial del que resultare sentencia condenando a efectuar la transmisión, el precio de ésta quedará reducido, en concepto de cláusula penal, en un veinte por ciento del que correspondiese según las *disposiciones de este artículo*.

6.- El socio podrá transmitir en las condiciones comunicadas a la sociedad una vez transcurridos tres meses desde que hubiera puesto en cono-cimiento de ésta su propósito de transmitir, sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

Si el socio no formaliza la transmisión en el plazo de dos meses contados desde que la sociedad le hubiera notificado la autorización o desde el transcurso del término previsto en el párrafo anterior, deberá formular de nuevo su solicitud a la sociedad.

7.- La adquisición de participaciones por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del socio fallecido, la condición de socio.

En caso de que el heredero o legatario fuere persona distinta de las mencionadas en el apartado A de este precepto, los socios sobrevivientes podrán ejercitar el derecho de adquisición preferente sobre tales participaciones, apreciadas en el valor razonable –rigiéndose la valoración por lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley de Sociedades de Capital– que tuvieren al día del fallecimiento del socio. El precio se pagará al contado, y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses desde que se comunique a la sociedad la adquisición hereditaria.

Si no mediare acuerdo de los interesados se aplicarán las normas previstas en los apartados que preceden para la fijación del precio y para el supuesto de que fuesen varios los socios que quisieren ejercer el derecho de preferente adquisición, respetando en todo caso lo señalado por los artículos 110 y 353 de la Ley de Sociedades de Capital.

C).- Las normas contenidas en este artículo se aplicarán a la transmisión de los derechos de asunción preferente en los aumentos de capital.

Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

ARTÍCULO 8°.- Copropiedad, usufructo, prenda y embargo de las participaciones sociales.-

1.- Copropiedad de participaciones. Los copropietarios de una o más participaciones sociales habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio y responderán solidariamente frente a la sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de socio.

La misma regla se aplicará a otros supuestos de cotitularidad de derechos sobre participaciones.

2.- Usufructo. En el caso de usufructo de participaciones se aplicará la normativa legal. En consecuencia, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los de-más derechos de socio corresponde al nudo propietario.

3.- Prenda y embargo de participaciones. En el caso de prenda y embargo de participaciones sociales se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley. En

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



consecuencia, corresponde al propietario de las participaciones el ejercicio de los derechos de socio.

ARTICULO 9º. Libro registro de socios.-
La adquisición de participaciones sociales que por cualquier título se realicen, conforme a lo previsto en el artículo anterior, deberá ser comunicada a la Sociedad por escrito, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio.

La Sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.

El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener una certificación de sus participaciones derechos o gravámenes inscritos a su nombre en el libro registro.

- TITULO III -

ÓRGANOS SOCIALES.

ARTICULO 10º. Disposición general.-
Sin perjuicio de las facultades que por la ley o por estos estatutos corresponden a la Junta General de Socios, la sociedad estará representada, dirigida y gestionada por un órgano de Administración. Queda excluida la posibilidad de conformación de la voluntad de los socios fuera de Junta.

Capítulo I.- LOS ADMINISTRADORES.

ARTICULO 11º. La administración social. Modos de organización.-
La administración de la sociedad podrá ser encomendada, a elección de la Junta General, a un administrador único o a varios administradores que actúen conjunta, solidaria o colegiadamente, constituyéndose en este último caso un Consejo de Administración.

Todo acuerdo de modificación del modo de organizar la administración deberá consignarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil.

El número de administradores no podrá ser superior a cinco, salvo que la administración se confíe a un Consejo de Administración, ni inferior a dos, a no ser que se optase por un administrador único.

ARTICULO 12º.- Nombramiento.-
El nombramiento de los Administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar los nombres, apellidos, domicilio y nacionalidad, así como el número del Documento Nacional de Identidad para el caso de que sea de nacionalidad española, y el número del pasaporte y su lugar y fecha de expedición, para el caso de que sea extranjero.

Para ser Administrador no será necesaria la condición de socio.

No podrán ser Administradores los menores de edad no emancipa-dos, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no se haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.

Tampoco podrán ser Administradores los funcionarios al servicio de la Administración Pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.

ARTICULO 13º.- Ejercicio y duración del cargo.-
Los administradores ejercerán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena (salvo que se trate de sociedades socias o integrantes del mismo grupo de sociedades socias), al mismo, análogo o complementa-rio género de actividad que constituya el objeto social, a no ser que medie autorización previa de la sociedad acordada en la Junta General; tampoco podrán los administradores utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

Los administradores deberán comunicar al consejo de administración y, en su defecto, a los otros administradores o, en caso de administrador único, a la junta general cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de la sociedad, en los términos que dispone el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

El cargo de administrador será gratuito.

Los administradores serán nombrados exclusivamente por la Junta General de Socios y ejercerán su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de que puedan ser separados de su cargo en cualquier momento por decisión válidamente adoptada por la Junta General.

ARTICULO 14º. Pluralidad de administradores.-
En caso de pluralidad de administradores, el poder de representación corresponde a:

a) Al Consejo de Administración si la administración se confiase a es-te órgano.

b) Si son solidarios, el poder de representación corresponde a cada administrador.

c) En el caso de varios administradores conjuntos, cualquiera que fuese su número, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por dos de ellos.

ARTICULO 15º.- El Consejo de Administración.-

El Consejo de Administración, que actuará de forma colegiada, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros, elegidos por la Junta General.

Una vez elegidos los miembros del Consejo de Administración por la Junta General, sus componentes designarán libremente de su seno, si acaso no lo hubiese efectuado la propia Junta General en el momento de su nombramiento como Consejeros, un Presidente y, en su caso, uno o varios Vicepresidentes.

Los miembros del Consejo de Administración también designarán, si acaso no lo hubiese efectuado la propia Junta General en el momento de su nombramiento como Consejeros, un Secretario y, en su caso, uno o varios Vicesecretarios que podrán ser no Consejeros, en cuyo supuesto tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 16º. Convocatoria, constitución y forma de deliberar del Consejo.-

La convocatoria del Consejo de Administración se realizará por la persona indicada en el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital.

En cuanto a la forma supletoria de convocatoria por un tercio de los consejeros que establece el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de fracciones el cómputo se hará por defecto, es decir despreciando las fracciones de consejeros. Así en los casos en que el consejo esté integrado por 4 ó por 5 miembros bastará con que lo pida un solo consejero.

La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigido a todos y cada uno de los componentes, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión, quedando de ello la debida constancia en el acta.

Entre la convocatoria y la reunión deberá existir un plazo de al menos cinco días.

No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los Consejeros, decidieran por unanimidad su celebración.

Los Consejeros podrán delegar su representación para las reuniones del Consejo de Administración en otro Consejero. La representación se hará constar mediante simple carta dirigida al Presidente, o, en su caso al Vicepresidente.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mayoría de su vocales.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes o representados en la reunión. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la reunión.

Podrá también el Consejo adoptar los acuerdos sin sesión y por votación escrita, cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento y los referidos acuerdos obtuviesen el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros.

No obstante lo anterior, la delegación permanente de alguna o todas las facultades legalmente delegables en una Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados, y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos,

requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO 17°.- Constancia de los acuerdos del Consejo de Administración.-
Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Ac-tas, que será firmado por el Presidente, o en su caso, por el Vicepresidente, y por el Secretario, o en su caso, por el Vicesecretario.

Las certificaciones de las actas y acuerdos del Consejo, serán expedidas por el Secretario, o, en su caso por, el Vicesecretario con el visto bueno del Presidente, o, en su caso del Vicepresidente.

La formalización de los acuerdos y su elevación a escritura pública, corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario y al Vicesecretario aunque no sean consejeros.

ARTICULO 18°.- Representación de la sociedad.-
A los Administradores se le atribuye el poder de representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, de conformidad con las reglas legales y las contenidas en los presentes estatutos.

Con la salvedad de las facultades expresamente reservadas por la Ley o estos Estatutos a las Junta Generales de Socios, el órgano de administración está investido de los más amplios poderes para la administración, gestión y dirección de la Sociedad, y para *representarla en todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado* en estos Estatutos.

Aunque no podrán inscribirse en el Registro Mercantil por disponerlo así el artículo 185.6 de su Reglamento, a modo meramente enunciativo corresponden al órgano de Administración las siguientes facultades y todo cuanto en ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna :

a) Convocar las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias y cumplir sus acuerdos. Preparar y presentar los balances y cuentas anuales.

b) Llevar la firma social y ostentar la representación de la Sociedad ante el Estado, Provincia, Municipio, Entidades Autónomas, Iglesia y toda clase de Autoridades, *funcionarios y personas y ejercitar toda clase de derechos y acciones*, especialmente declaraciones o reclamaciones de carácter fiscal y toda clase de actos, negocios y recursos jurídicos administrativos.

c) Dirigir, gobernar, administrar y disponer en los negocios de la Sociedad. Tomar y despedir el personal de la misma. Establecer sucursales, agencias y delegaciones de la Sociedad donde tengan por conveniente.

d) Administrar los bienes, muebles e inmuebles y derechos de todas clases; consentir traspasos; hacer compras y ventas de las mercaderías, contratar servicios, suministros y seguros; asistir y votar en Juntas; firmar facturas y correspondencia; recibir, retirar y abrir mercancías y correspondencia de todas clases, postal y telegráfica; cobrar giros y reembolsos.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES





e) Constituir o abrir, retirar total o parcialmente, disponer, extinguir y cancelar cuentas corrientes a la vista, de crédito, a plazo fijo y de ahorro; depósitos de metálico, valores y efectos públicos de todas clases, en Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro y Caja General de Depósitos. Cobrar y pagar mediante cuenta bancaria toda clase de cantidades, recibos y suministros; domiciliar el pago y cobro, y dar las órdenes oportunas; cobrar dividendos y beneficios.

Cobrar cupones, dividendos y el importe de títulos amortizados, o sumas que deban hacer efectivas y se le adeuden por razón de títulos-valores; y asistir a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con facultad de deliberar y votar, o sustituir esta representación en otros accionistas.

Abrir o continuar cuentas corrientes a la vista o de crédito personal o con garantía de títulos-valores que al efecto podrá pignorar en Cajas de Ahorro y en Bancos, incluso en el de España, y sus Sucursales; y retirar metálico de estas cuentas por medio de cheques, talones o por cualquier otro procedimiento admitido en la práctica bancaria, sin limitación.

Ingresar metálico en libretas de Cajas de Ahorro y de Bancos, incluso en el de España, formalizar imposiciones y consignaciones; y retirar, en todo o en parte, el saldo que resulte de cualquier libreta que a nombre de la poderdante figure.

Constituir depósitos de valores y efectos públicos en Cajas de Ahorro y en Bancos, incluso en el de España, o en Sucursales, y retirar los así constituidos o que lo hubieran sido directamente por la poderdante, cancelando los resguardos acreditativos del depósito.

Comprar, vender y pignorar títulos-valores, ya sean efectos públicos o valores mercantiles o industriales, acciones (incluso del Banco de España) y obligaciones, sean nominativas, a la orden o al portador; participaciones sociales de sociedades limitadas, participaciones de fondos de inversión de cualquier tipo y clase, nominado o innominado, sin limitación; y acudir a las suscripciones que de ellas se anuncien, cobrando o pagando el precio, suscribiendo pólizas o transferencias e incluso escrituras públicas que acrediten la pignoración o que se precisen para que los títulos queden a nombre de la poderdante.

Personarse en el Banco de España o cualquiera de sus Sucursales o en otros Bancos o en las suyas, donde tenga, ahora o en lo sucesivo, alquila-das o abonadas cajas particulares, y abrirlas, extrayendo o ingresando efectivo, valores o documentos, cerrándolas seguidamente, pudiendo repetir la operación cuantas veces estime oportuno.

f) Obtener créditos bancarios mediante letras de cambio. Librar, endosar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, descontar y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés, certificaciones de obra y demás documentos mercantiles.

g) Cobrar, pagar y consignar toda clase de créditos y cantidades. Dar recibos y finiquitos. Constituir y cancelar hipotecas, prendas, fianzas, depósitos y garantías de todas clases.

h) Celebrar toda clase de contratos, especialmente con el Estado, Entidades Autónomas, Provincia y Municipio.

i) Adquirir y transmitir bienes por cualquier título, oneroso o lucrativo, sean muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de todas clases, acciones y/o participaciones sociales.

j) Representar a la Sociedad ante los Juzgados, Tribunales y Magistraturas de cualquier clase, ramo, grado y jurisdicción, ejercitando por sí o mediante Procuradores y otros apoderados que nombrará y revocará, toda clase de reclamaciones, derechos, acciones y excepciones en todos sus trámites, incluso el acto de conciliación con o sin avenencia: absolver posiciones y confesar en juicio, ratificar querellas, aprobar convenios en suspensiones de pagos, concursos y quiebras; y seguir la tramitación en todas sus incidencias y recursos, incluso contencioso administrativo y los recursos de revisión, casación y otros extraordinarios.

k) Obtener créditos mediante pólizas con garantía personal o de va-lores; avalar y afianzar pólizas de crédito o créditos a terceras personas; tomar dinero a préstamo y reconocer deudas con garantía personal, pignoraticia o hipotecaria: enajenar, disponer, gravar, hipotecar, pignorar los bienes de la Sociedad, sean muebles, inmuebles, accione, valores, derechos reales y participaciones sociales; constituir, modificar y extinguir o cancelar servidumbres y otros derechos reales o personales; hacer transacciones y compromisos; otorgar y modificar deslindes, agrupaciones, segregaciones, divisiones materiales y de proindiviso, declaraciones de obra nueva, constitución de fincas en régimen de propiedad horizontal y en general, modificar entidades registrales.

l) Constituir, modificar, fusionar, transformar y disolver Sociedades Mercantiles, Agrupaciones Temporales de Empresas, Sindicatos de Obligacionistas, y en general Entidades jurídicas de todas clases, con los Estatutos y pactos que crea conveniente; suscribir y pagar acciones o participaciones en dichas Sociedades; aportar bienes muebles o inmuebles y aceptar valoraciones de bienes aportados; celebrar, modificar y extinguir contratos de sindicación y agrupación de acciones y obligaciones.

ll) Sustituir todas o parte de las facultades anteriores, excepto las que por Ley no son delegables; y al efecto, otorgar los correspondientes poderes. Revocar dichos apoderamientos y otorgar y revocar otros nuevos cuantas veces lo considere preciso.

Capítulo V.-
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

ARTICULO 19°. Órgano supremo.-
Los socios reunidos en Junta General decidirán sobre los asuntos cuya competencia corresponde a la Junta.

La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones vincularán a todos los socios, incluso a los ausentes y a los disidentes.

ARTICULO 20°.- Principio mayoritario.-
Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



participaciones sociales en que se divida el capital social, sin computar los votos en blanco.

No obstante lo anterior, el aumento o la reducción del capital; la autorización a los administradores para que puedan dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, la exclusión de socios y cualquier otra modificación de los estatutos sociales o la adopción de acuerdos para los que la Ley exija una mayoría cualificada, requerirá el quórum de votación favorable legalmente previsto para cada caso.

No obstante en el caso de conversión del crédito en acciones o participaciones por razón de lo dispuesto en el artículo 100 y en la Disposición Adicional 4ª de la Ley Concursal, el acuerdo de aumento de capital del deudor necesario para la capitalización de créditos deberá suscribirse por la mayoría prevista en el artículos 198 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. A efectos del artículo 301.1 del citado texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en este caso se entenderá que los pasivos son líquidos, están vencidos y son exigibles.

ARTICULO 21°.- Convocatoria de la Junta.-
Corresponde a los administradores formular la convocatoria de la Junta General.

Los administradores convocarán la Junta siempre que lo estimen necesario o conveniente para los intereses sociales y, al menos, en los siguientes supuestos:

a) Para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

b) Cuando solicite su convocatoria uno o varios socios que represen-ten, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

ARTICULO 22°. Forma y contenido de la convocatoria.-
La Junta será convocada por los Administradores mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11-bis de la Ley de Sociedades de Capital. Cuando la sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviese ésta debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo, telegrama, fax con acuse de recibo o cualquier otro medio o procedimiento telemático con acuse de recibo que asegure la recepción y haga posible al socio el conocimiento de la convocatoria, dirigida a cada socio al domicilio que tenga cada uno señalado al efecto o al que conste en el Libro Registro de socios, debiendo mediar, al menos, dieciséis días entre la convocatoria y la fecha en que haya de celebrarse la reunión. El plazo se computará desde el día en que hubiera sido remitido el anuncio al último de los socios.

Quedan a salvo las formas especiales de convocatoria por su antela-ción, por su contenido o por el medio o medios en que deba publicarse dicha convocatoria, en los casos de fusión, escisión, cesión global y traslado inter-nacional del domicilio social.

El anuncio de la convocatoria deberá expresar, el nombre de la sociedad y el nombre y el cargo de la persona o personas que cursen la convocatoria, fecha y hora de la reunión así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos sobre los que haya de deliberar y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los socios de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la ley.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la Junta quedará válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria, si, encontrándose reunido todo el capital social, se decidiera unánimemente su celebración.

ARTICULO 23°.- Legitimación para asistir a la Junta.-
Todo socio tiene derecho a asistir a la Junta General.

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales. También podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. El Presidente de la Junta podrá autorizar la asistencia a las personas que estime conveniente.

ARTICULO 24°.- Representación.-
Los socios podrá hacerse representar en la Junta por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes o descendientes o persona que ostente poder general con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio español.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones sociales de las que sea titular el socio representado; habrá de conferirse por escrito y, salvo que conste en documento público, con carácter especial para cada Junta.

ARTICULO 25°. Celebración.-
La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración a quien asistirá como Secretario el que lo sea de éste órgano.

Si no hubiera órgano colegiado de administración Presidirá la Junta el administrador de más edad.

En defecto de las previsiones anteriores, los que designen al comienzo de la reunión los socios concurrentes.

Corresponde al Presidente formar la lista de asistentes, declarar constituida la Junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento de la votación que se hará a mano alzada, salvo cuando la votación deba ser secreta por decisión del Presidente o petición de la mayoría de los asistentes.

Los acuerdos de la Junta deberán constar en acta, que deberá incluir la lista de asistentes y se aprobará por la propia junta al final de la reunión o, en su defecto, dentro del plazo

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



de quince días, por quien hubiera presidido aquella y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

TITULO IV
CUENTAS ANUALES.

ARTICULO 26º. Ejercicio social.-
El ejercicio social comenzará el día uno de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá el período que medie entre el día del otorgamiento de la escritura de constitución y el treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTICULO 27º. Formulación de cuentas.-
Los Administradores, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, formularán las cuentas anuales, el in-forme de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General para su aprobación conforme a la Ley.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. El estado de flujos de efectivo no será obligatorio en los casos previstos en el apartado 3 del artículo 257 de la Ley de Sociedades de Capital. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y con lo previsto en el Código de Comercio, y serán firmados por los administrado-res.

ARTICULO 28º. Examen de los documentos contables.-
Los socios tendrán derecho a obtener, de forma inmediata y gratuita, a partir de la convocatoria de la Junta los documentos que han de someterse a su aprobación, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores.

Durante el mismo plazo podrán el socio o socios, que representen al menos el cinco por ciento del capital, examinar en el domicilio social, incluso en unión de un experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente a las cuentas anuales.

ARTICULO 29º. Distribución de beneficios.-
La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los socios en proporción a su respectiva participación de capital, con cargo a los beneficios o reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales.

- TITULO VI -
SEPARACIÓN Y EXCLU -SIÓN. DISOLUCION Y LIQUIDA-CIÓN.

ARTICULO 30º. Separación y exclusión.-.

La separación y exclusión de los socios se regirá por lo dispuesto en los artículos 346 a 359 de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTICULO 31º.- Disolución.-
La sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas.

Cuando concurra causa de disolución que requiera acuerdo de la Junta General, ésta deberá ser convocada por los administradores en el plazo de dos meses, desde que se produzca la causa disolutoria.

La disolución de la sociedad abre el período liquidatorio. Quienes fuesen administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, correspondiéndoles el poder de representación en la misma forma en que lo tuviesen atribuido antes de la conversión, salvo que la Junta General al acordar la liquidación nombrase a otros.

En todo lo demás no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972575

06/2017










**BBVA**

PASEO DE RECOLETOS, 16
28001 MADRID

D/Dª ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ FLORES Apoderado del
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal

**C E R T I F I C A :**

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en el IBAN ES5001822408360201892811
a nombre de GEDHIDRA INGENIERIA, SL
se ha ingresado el importe de 16.500 euros, con fecha 05/09/2017 , en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ DEL CAMINO

En MADRID , a 08 de SEPTIEMBRE de 2017

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**





BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg Mer Vizcaya - Tomo 3656, Folio 1, Hoja B-17-A, Inscripción 1ª - CIF: A-48265169

Mod. CFAO1091 - 01/2016

BBVA

PASEO DE RECOLETOS, 16
28001 MADRID

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Mer. Vizcaya - Tomo 3464 Folio 1 Hoja BI-1 F.A. Inscripción 1/22 C.I.F. A-48265169

Dª/ D. ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ-FLORES Apoderado del
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal

**C E R T I F I C A :**

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en el IBAN ES5001822408360201892811
a nombre de GEOHIDRA INGIENERIA, SL
se ha ingresado el importe de 16.500 euros, con fecha 07/09/2017 , en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de
JUAN V. SALAS LEON

En MADRID , a 08 de SEPTIEMBREde 2017

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972574

06/2017

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 17124449

DON **José Ramón Iván Fernández Mariño** , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/Da. **JUAN IGNACIO RODRIGUEZ DEL CAMINO,**
en solicitud presentada al Diario con fecha 03/08/2017, asiento 17126415,

**CERTIFICO:** Que **NO FIGURA** registrada la denominación

### GEOHIDRA INGENIERIA, SOCIEDAD LIMITADA ###

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de **SEIS MESES** desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Cuatro de Agosto de Dos Mil Diecisiete.

EL REGISTRADOR,

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

CaixaBank

Fecha de operación: 03/11/2017

## Resultado del pago mediante los datos del aviso de pago

La orden de pago se ha realizado correctamente

Fecha: 03/11/2017 Hora: 10:48:42 Guardar o imprimir la página Si no dispone del programa Acrobat Reader, puede: descargar Acrobat Reader

**Datos de la operación**

| | |
|---|---|
| Cuenta destino: | 1901-2200556633 |
| Concepto: | PROVISION DOCUMENTOS |
| Remitente: | FRANCISCO CALDERON ALVAREZ |
| N PROTOCOLO/AÑO: | 1985 |
| Concepto: | BORME |
| Importe: | 200,00 |
| Núm de control: | 0146221-36 |
| Ref. ingreso: | 90VPA06680673386110310480762203111780000200000 |
| IBAN de cargo: | ES29 2100 0997 6402 0069 9530 |
| Fecha y hora del pago: | 03-11-2017 10:48:42 |

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972573

06/2017

Francisco Calderón Alvarez · NIHIL PRIUS FIDE · NOTARÍA · MADRID

0,15 €

Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
Comunidad de Madrid
Código Administración 72000 CPA: 9055644

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Modelo 600 €
AUTOLIQUIDACIÓN

Oficina Liquidadora: MADRID - D. G. TRIBUTOS 2800

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero TRIBSUPA, cuya finalidad es la prestación de la información sobre los contribuyentes de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y no podrán ser cedidos salvo en los supuestos previstos en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Pº General Martínez Campos número 39 de Madrid (28010), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL JUEGO
PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
2017 T 465964 03/11/2017

Fecha Devengo DÍA 02 MES 11 AÑO 2017

600A116104130

**Sujeto Pasivo**

| N.I.F. | 1.º Apellido o Razón Social | 2.º Apellido | Nombre |
|---|---|---|---|
| B67901658 | "GEOHIDRA INGENIERIA S.L." | | |

| S. Vía | Nombre de la vía pública | Número | Esc. | Piso | Prta. | Teléfono |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CALLE | MARBELLA | 64 | | | | |

| Provincia | Municipio | Código Postal |
|---|---|---|
| MADRID | Madrid | 28034 |

**Transmitente**

| N.I.F. | 1.º Apellido o Razón Social | 2.º Apellido | Nombre |
|---|---|---|---|
| | | | |

| S. Vía | Nombre de la vía pública | Número | Esc. | Piso | Prta. | Teléfono |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

| Provincia | Municipio | Código Postal |
|---|---|---|
| | | |

**Documento**

| Tipo de documento | Apellidos y nombre del Notario | Año y Número de Protocolo |
|---|---|---|
| X Público | Calderón Alvarez Francisco | 2017 1985 |
| Privado | Expediente abreviado / Concepto | |
| Judicial | SOO SOCIEDADES NO ANÓNIMAS: CONSTITUCIÓN | |
| Administrativo | Auto Judicial / Documento Administrativo | |

**Autoliquidación**

Valor Declarado: 0,00

Prescrito: ___

Exento: X No sujeto: ___

Fundamento legal de la exención o no sujeción:
45 I.B.11 OP SOCIETA

Liquidación complementaria: ___

Nº justificante de primera Autoliquidación: ___

Fecha: ___ Número de presentación: T ___

LIQUIDACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Base Imponible | 1 | 4.853.418,00 |
| Reducción ... % | 3 | 0,00 |
| Base Liquidable [1 - 3] = | 4 | 4.853.418,00 |
| Tipo ... % | 5 | % |
| Cuota | 6 | 0,00 |
| Bonificación cuota ... % 0,00 | 8 | 0,00 |
| Ingresar [6 - 8] = | 9 | 0,00 |
| | 10 | |
| | 11 | |
| TOTAL A INGRESAR | 12 | 0,00 |

**Presentador**

| N.I.F. | Apellidos y Nombre o Razón Social | Teléfono |
|---|---|---|
| 50297833F | Calderón Alvarez Francisco | 914318131 |

Deberá poner a disposición de la Administración tributaria cuando le sea requerido, el documento original, poseer una copia del mismo y los documentos que acrediten la representación.
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

MADRID a 3 de noviembre de 2017

**Ingreso**

Sello: ___ Fecha: ___ Número: ___ Importe: ___

Madrid a 3 de noviembre de 2017
13:03h

CSO: 5370E06871E437C9

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA TESORERÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego
ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA
Comunidad de Madrid

Con fecha 03/11/2017 se ha presentado declaración tributaria correspondiente al impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ha recibido el número de presentación 2017-T-465964, acompañada de la siguiente autoliquidación:

| | |
|---|---|
| **Nº de autoliquidación** | 5008116104130 |
| **Sujeto pasivo** | B87001658 "GEOHIDRA INGENIERIA S.L." |
| **Tipo de documento** | Público |
| **Notario autorizante** | Calderón Alvarez Francisco |
| **Número de protocolo** | 1985 |
| **Año de protocolo** | 2017 |
| **Calificación de la operación** | Exento |
| ***Importe ingresado*** | *0,00* |
| **NCCM / Código de autorización** | |

La presente diligencia constituye nota de presentación a los efectos de acceso al registro del correspondiente documento (artículos 99.1 R.D. 1629/91, de 8 de noviembre y artículo 122 del R.D. 828/95, de 29 de mayo).

Esta Autoliquidación queda pendiente de comprobación por la Administración.

**CSO** 5370E08871E437C9

El código CSO acredita la veracidad y autenticidad de la diligencia, pudiéndose consultar a través de la Oficina Virtual tributaria en el Portal del Contribuyente www.madrid.org.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972572

06/2017

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

## Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2017/143.424,0** correspondiente a la sociedad **GEOHIDRA INGENIERIA SL** autorizado en **Madrid**, número de protocolo **2017/1985** el día **dos de noviembre de dos mil diecisiete** fue presentado el día **tres de noviembre de dos mil diecisiete** en el diario **90**, asiento **720**.

Madrid , a **tres de noviembre de dos mil diecisiete**

*De no haberlo hecho previamente, deberán abonar 200* euros de provisión de fondos en la cuenta con IBAN ES13 2100 1901 5622 0055 6633 y SWIFT CAIXESBBXXX, indicando como concepto: "PROV. PROT. 2017/1985 80808499"

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

*Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.*

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporacion de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MIGUEL DE SEOANE DE LA PARRA a día 03/11/2017.

Í,paF)kw\ÈOkÎ

(*) C.S.V. : 128065380975876O0

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972571

06/2017

Francisco Calderón Álvarez · NOTARÍA · MADRID

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERNACIONAL E INVERSIONES

# DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDADES NO COTIZADAS, SUCURSALES Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN

Modelo **D-1A**

Hoja nº 1 de 1

¡ NO SELLAR NI ESCRIBIR SOBRE EL CODIGO DE PUNTOS !

Declaración Nº: A00000000_D1A_4359099

Si esta D-1A sustituye a otra anterior indique su número:

Si la inversión requiere declaración previa indique: DP-1 nº: Fecha:

¿Está afectada la inversión que se declara por un régimen especial? Si [ ] No [X]
En caso afirmativo, ¿Ha cumplido la legislación sectorial específica? Si [ ] No [ ]

¿Requiere autorización? Si [ ] Fecha:

## I Datos de la empresa española objeto de la inversión

1. Razón social: GEOHIDRA INGENIERIA, S.L. NIF:

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública: CL MARBELLA, 64 Número: 64

Código Postal: 28034 Municipio: MADRID Provincia: MADRID

Actividad principal (en caso de holding, actividad de la filial más representativa del grupo): servs. tecnl. ingen. y otras activ. relacion. asesoramiento técnico. CNAE: 7112 Holding sociedades españolas [ ] extranjeras [ ]

2. Forma jurídica y participación en otras sociedades españolas
Forma jurídica: 01
Número de empresas participadas: 0

3. Datos económicos

| | Antes de la inversión | Después de la inversión |
|---|---|---|
| 3.1. Capital social/Dotación | 0,00 € | 4.853.418,00 € |
| 3.2. Patrimonio neto | 0,00 € | 4.853.418,00 € |
| 3.3. Porcentaje de participación extranjera | 0,000 % | 100,000 % |

## II Datos del inversor

4. Titular de la inversión
Apellidos y nombre o razón social: JUAN IGNACIO RODRIGUEZ DEL CAMINO
Domicilio: CRA CEIBA,QUINTA EL MOLIN,URB EL PEÑON,BARUTA,ED. MIRANDA
País: VENEZUELA Cód. País: VE

6. Participación en la empresa española

| | Antes inversión | Después inversión |
|---|---|---|
| Porcentaje | 0,000 % | 50,000 % |
| Acceso al Consejo de Administración | Si [ ] No [X] | Si [ ] No [X] |

5. Titulares últimos del titular no residente

| | Apellidos y nombre o razón social del titular último | Bolsa | País | Participación en el titular(%) |
|---|---|---|---|---|
| 6.1 | | | | |
| 6.2 | | | | |
| 6.3 | | | | |

## III Datos de la inversión extranjera

7. Operación: Clase: 01 Fecha de realización: 03/11/2017 Importe nominal: 2.426.709,00 € Importe efectivo: 2.426.709,00 €

8. CC.AA.

| Código | Porcentaje |
|---|---|
| 13 | 100,000 % |
| | |
| | |
| Resto | 0,000 % |

9. En caso de adquisición, indíquese el número de transmitentes, su nombre o razón social y su país de residencia
Número de transmitentes:
Apellidos y nombre o razón social: País:

10. Medios de aportación

| Código | Importe | Código | Importe | Código | Importe |
|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 2.410.209,60 € | 01 | 16.500,00 € | | |

11. Razón de la inversión: 03

## IV Diligencias

12. Declaración: Don/Dª JUAN IGNACIO RODRIGUEZ DEL CAMINO
con domicilio en MADRID calle MARBELLA
nº 64,5ºA con DNI nº 76952521G
En nombre propio o en representación de GEOHIDRA INGENIERIA, SL
Suscribo los datos de esta declaración
MADRID 8 de NOVIEMBRE de 2017 (firma)

12. Diligencia del fedatario público
Doy fe de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y el documento público por mí autorizado
Fecha: 02/11/2017 Nº de protocolo: 1985
Nombre, dirección y teléfono del fedatario público:
D. FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ, C/NUÑEZ DE BALBOA, 31, 2º PLANTA 4, MADRID 28001. 01.431.81.31

14. Datos de contacto para notificaciones:
Nombre/Razón Social: GEOHIDRA INGENIERIA SL
Dirección Postal: C/ MARBELLA 64, 5º A
C.P. y Población: MADRID, 28034
Provincia: MADRID
Correo electrónico: Teléfono: 913196062

MODELO D1A. R99 / X10 / J1.8.0_144 / C71_0

EJEMPLAR 2: PARA EL OBLIGADO A DECLARAR/FEDATARIO PÚBLICO

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERNACIONAL E INVERSIONES

# DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDADES NO COTIZADAS, SUCURSALES Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN

Modelo **D-1A**

Hoja nº 1 de 1

¡ NO SELLAR NI ESCRIBIR SOBRE EL CODIGO DE PUNTOS !

Declaración Nº: **A00000000_D1A_4866937**

Si este D-1A sustituye a otro anterior (indíquese procedencia)

Si la inversión requiere declaración previa indicar: DP-1 nº — Fecha:

¿Requiere autorización? Si ☐ — Fecha:

¿Está afectada la inversión que se declara por un régimen especial? Si ☐ No ☒

En caso afirmativo, ¿Ha cumplido la legislación sectorial específica? Si ☐ No ☐

## I Datos de la empresa española objeto de la inversión

1. Razón social: GEOHIDRA INGENIERIA, S.L. — NIF:

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública: CL MARBELLA, 5ºA — Número: 64

Código Postal: 28034 — Municipio: MADRID — Provincia: MADRID

Actividad principal (en caso de holding, actividad de la filial más representativa del grupo): serv. tecni. ingen. y otras activ. relacion. asesoramiento tecnico. — CNAE: 7112 — Holding sociedades españolas ☐ extranjeras ☐

2. Forma jurídica y participación en otras sociedades españolas

Forma jurídica: 01

Número de empresas participadas: 0

3. Datos económicos

| | Antes de la inversión | Después de la inversión |
|---|---|---|
| 3.1. Capital social/Dotación | 0,00 € | 4.853.416,00 € |
| 3.2. Patrimonio Neto | 0,00 € | 4.853.416,00 € |
| 3.3. Porcentaje de participación extranjera | 0,000 % | 100,000 % |

## II Datos del inversor

4. Titular de la inversión

Apellidos y nombre o razón social: JUAN VICENTE SALAS LEON

Domicilio: C/ANDROMEDA,QUINTA BUENAVISTA,URB.EL PEÑON,BARUTA,ED.MIRANDA

País: VENEZUELA — Cód. País: VE

6. Participación en la empresa española

| | Antes inversión | Después inversión |
|---|---|---|
| Porcentaje | 0,000 % | 50,000 % |
| Acceso al Consejo de Administración | Si ☐ No ☒ | Si ☐ No ☒ |

6. Titulares últimos del titular no residente

| | Apellidos y nombre o razón social del titular último | Bolsa | País | Participación en el titular (%) |
|---|---|---|---|---|
| 6.1 | | | | |
| 6.2 | | | | |
| 6.3 | | | | |

## III Datos de la inversión extranjera

7. Operación: Clase: 01 — Fecha de realización: 02/11/2017 — Importe nominal: 2.426.709,00 € — Importe efectivo: 2.426.709,00 €

8. CC.AA.

| Código | Porcentaje |
|---|---|
| 13 | 100,000 % |
| | |
| Resto | 0,000 % |

9. En caso de adquisición, indíquese el número de transmitentes, su nombre o razón social y su país de residencia

Número de transmitentes:

| Apellidos y nombre o razón social | País |
|---|---|
| | |
| | |

10. Medios de aportación

| Código | Importe | Código | Importe | Código | Importe |
|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 2.410.209,00 € | 01 | 16.500,00 € | | |

11. Razón de la inversión: 03

## IV Diligencias

12. Declaración: Don/Dª JUAN VICENTE SALAS LEON con domicilio en MADRID calle MARBELLA nº 64,5ºA con DNI nº V2636787N

En nombre propio o en representación de GEOHIDRA INGENIERIA, SL

Suscribo los datos de esta declaración

MADRID, 6 de NOVIEMBRE de 2017 (firma)

13. Diligencia del fedatario público

Doy fe de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y el documento público por mí autorizado

Fecha: 03/11/2017 — Nº de protocolo: 1985

Nombre, dirección y teléfono del fedatario público:

D. FRANCISCO CALDERÓN ÁLVAREZ, CANUÑEZ DE BALBOA, 31, 2º PLANTA 4, MADRID 28001. 91.401.91.31

14. Datos de contacto para notificaciones:

Nombre/Razón Social: GEOHIDRA INGENIERIA SL

Dirección Postal: C/ MARBELLA 64, 5º A

C.P. y Población: MADRID, 28034

Provincia: MADRID

Correo electrónico: — Teléfono: 913190082

MODELO D1A_R09 / X10 / J1.6.0_144 / C71_6

EJEMPLAR 2: PARA EL OBLIGADO A DECLARAR/FEDATARIO PUBLICO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972570

06/2017

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

## Notificación de Inscripción Total

La escritura número **2017/1985**, autorizada el día **dos de noviembre de dos mil diecisiete** por el notario **CALDERON ALVAREZ FRANCISCO**, que fue presentada el día **tres de noviembre de dos mil diecisiete**, con el número de entrada **1/2017/161.829,0**, diario **90**, asiento **720**, ha sido inscrita con fecha **once de diciembre de dos mil diecisiete**, en el tomo **36810**, folio **1**, inscripción **1 con hoja M-659098**, de la entidad **GEOHIDRA INGENIERIA SL**.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

No se practica inscripción respecto de las facultades del órgano de administración (arts. 124.4 y 185.6 RRM; RRDGRN de 26 de Julio 2006 y 11 Diciembre y 19 Abril 2000).En unión de Diligencia electrónica, extendida por el Notario Don Francisco Calderón álvarez de Madrid el 7 de Diciembre de 2017, por la que dicho Notario hace constar que subsana el error al consignar el contravalor en euros del valor nominal de las acciones descritas en el Expositivo II de la escritura, siendo el contravalor correcto de 100 USD, OCHENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CéNTIMOS DE EURO (86,12 EUROS); e igualmente incorpora los impresos D1-A del Ministerio de Economía y Competitividad, -Dirección General de Comercio e Inversiones-, de declaración de inversión extranjera de cada uno de los socios.

Se pone en su conocimiento que la documentacion reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número **IBAN ES03 2100 1901 5122 0068 7571**, por un importe de **1.211,78 €** . Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 161.829/2017**

**Madrid**, once de diciembre de dos mil diecisiete

**El registrador,**
**Jesús Gonzalez y Salinas**

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS GONZÁLEZ Y SALINAS a día 11/12/2017.

Í,paF)tOTÈ0~Î

(*) C.S.V. : 12806538098447520

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DR1972569

06/2017

**ES COPIA DE SU MATRIZ**, con la que concuerda en número y contenido y en donde queda anotada. Para "GEOHIDRA INGENIERIA, S.L.", la expido en treinta y nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie y números: el del presente y los treinta y ocho siguientes en orden correlativo. En Madrid, a doce de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
02222647

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89.
Base de calculo: DECLARADA.-
Arancel aplicable, nums.: 2, 4, 6, 7 Y N°8.-
Derechos arancelarios: 2227,59 Euros.-